

EL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN EN EL CONGRESO MUNDIAL DE INGENIERÍA 2010 - ARGENTINA



Autor: Ing. Daniel E. MARTIN

PPI_017 VALUACION DE BIENES Y EMPRESAS

PARTE 1

En el CONGRESO MUNDIAL DE INGENIERIA 2010 - ARGENTINA, se presentó el trabajo denominado PPI_017 Valuación de Bienes y Empresas, que fuera seleccionado entre más de 700 de todo el mundo. Sus autores fueron:

Ingeniero Electromecánico y Especialista en Ingeniería de Sistemas Daniel E. MARTIN, Presidente de la Sala B del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Ingeniero Aeronáutico Víctor L. CABALLINI, Decano de la Facultad Regional Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional.

Ingeniero Aeronáutico Comodoro Hugo G. DI RISIO, de la Fuerza Aérea Argentina.

Ingeniero Aeronáutico Comodoro Aeronáutico Juan C. BERNASCONI, de la Fuerza Aérea Argentina.

Ingeniero Mecánico Oscar E. SARAVIA, del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

La presentación consistió en el análisis de tres casos:

CASO 1: La defensa argentina en el Arbitraje del Caso "SIEMENS A.G. vs. REPÚBLICA ARGENTINA", CIADI N° ARB 02/8 del año 2005, con la aplicación de la Norma TTN 20.x.

CASO 2: La tasación de las CENTRALES NUCLEARES ARGENTINAS y Agua Pesada, con la aplicación de las Normas TTN 19.x y 22.x.

CASO 3: La valuación de AEROLINEAS ARGENTINAS, con la aplicación de la Norma TTN 25.x

El objetivo del trabajo consistió en demostrar que para la valuación de empresas y sus bienes no se utilizan criterios uniformes.

Se puede afirmar que los métodos utilizados son aleatorios y sus resultados son consecuencia de criterios exclusivamente financieros y a nuestra opinión, carecen de un fundamento técnico respaldatorio.

Además, para valorar una empresa no debe utilizarse el denominado procedimiento de "Valor de Libros", porque los registros contables de bienes muebles e inmuebles no reflejan la realidad del mercado.

La valuación de una empresa debe hacerse por el método Patrimonial, Contable, de Tasa Interna de Retorno o el de Flujo de Fondos.

Por lo tanto, no es recomendable utilizar solamente el método de Flujo de Fondos, siendo necesario realizarlo con 2 o 3 métodos, siendo el Método Patrimonial uno de ellos.

Los casos expuestos en el trabajo del Congreso Mundial de Ingeniería 2010 - Argentina, permiten afirmar que en el ámbito de la Ingeniería existen soluciones razonables para arribar a valores coherentes de bienes y empresas.

En este artículo se expondrá el Caso 1 y en próximos los restantes.

**TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y PRODUCCION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
TEMA: VALUACION DE BIENES Y EMPRESAS - Capítulo: EJERCICIO PROFESIONAL**

AUTORES: Ing. Electromecánico Daniel E. MARTÍN (TTN), Ing. Aeronáutico Víctor L. CABALLINI (Decano UTN FRH), Ing. Aeronáutico Comodoro Hugo G. DI RISIO (FAA), Ing. Aeronáutico Comodoro Juan C. BERNASCONI (FAA), Ing. Mecánico Oscar E. SARAVIA (TTN)

CASO 1

SOBREVALUACION DE BIENES E INVERSIONES - CASO SIEMENS

Ing. Daniel Eduardo MARTÍN (TTN)

LA DEFENSA ARGENTINA EN EL ARBITRAJE DEL CASO "SIEMENS A. G.

vs. REPUBLICA ARGENTINA", Caso CIADI N° ARB 02/8, AÑO 2005.

Durante el año 2002 el Tribunal de Tasaciones de la Nación realizó la Valuación de Bienes e Inversiones realizadas por la Empresa SIEMENS IT SERVICES S.A. (SITS), a causa de la rescisión del contrato del Sistema Integral de Control Migratorio, Identificación de las Personas e Información Eleccionaria, donde su reclamo fue de:

Inversiones SITS S.A.	\$	158.106.542,00
Lucro Cesante	\$	254.942.070,00
Otros	\$	<u>189.145.186,00</u>
Total:	\$	602.193.798,00

El sistema diseñado para la obtención de un Documento Único de Identidad, se basó en el control de los ciudadanos por medio de la identificación biométrica de huellas dactilares, utilizando un software denominado AFIS (Automatic Fingerprint Identification Software), Software de Identificación automática de huellas dactilares, producto que no se ofrece en el mercado porque se utiliza para control civil o policial.

La empresa Siemens Business Services de Alemania, contrató el producto con Printrak de EE UU el producto y lo proveyó a SITS de Argentina con un Convenio de Confidencialidad por lo cual no informó el valor pagado. Printrak cobró licencias para 24.000.000 de personas y el contrato establecía 40.000.000. Se entregó el 60 %.

Ingresó al país bajo el amparo de la Ley de Transferencia de Tecnología N° 22.426, y por la Ley 22.025, Tratado de doble Imposición con la República Federal Alemana, por

lo tanto la retención del Impuesto a las Ganancias, pasó del 28 % al 15 %, declarando SITS que esta tecnología no es obtenible en la Argentina.

Los contratos de transferencia de tecnología fueron por la provisión del AFIS, Hardware y Soporte técnico de Printrak, Licencias Software PC-DENT de Imaging Automation Inc., un Software del Control del Paso de Frontera y un Software de Control de base de datos del Registro Nacional de las Personas, de Indra SSI S.A. de España.

El producto de Indra ingresó con la Ley de Transferencia de Tecnología N° 22.426, y por la Ley 24.258, Tratado de doble Imposición con el Reino de España. Entonces la retención del Impuesto a las Ganancias, se redujo del 28 % al 10 o 12%, justificando que no estaba disponible en el País esa tecnología.

Que esa tecnología no es obtenible en la Argentina, solamente es correcta con el AFIS y el PC-DENT, pero para los demás convenios no era así, ya que nuestro País era y es exportador de Software. Resultando ofensiva tal afirmación, considerando además, que la transferencia de tecnología no se concretó, por no entregar SITS los códigos fuentes.

El AFIS ingresó al país transmitido electrónicamente, no habiendo despacho de importación alguno y Printrak no había gestionado ninguna transferencia de tecnología, no obstante que en la U. S. Securities and Exchange Commission (SEC), el Balance de la Printrak del año 1999, confirma la provisión del AFIS civil, sin mencionar a Siemens.

<http://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1013050/0001047469-99-025778-index.html>

Al no existir un Acuerdo de doble imposición entre la Argentina y los Estados Unidos, la única justificación de SITS, fue la obtención de una ventaja impositiva en la retención del Impuesto a las Ganancias y no la incapacidad técnica de la Ingeniería Argentina.

Los certificados de transferencia de tecnología fueron por un total de \$ 101.249.150,- y lo facturado fue de \$ 71.155.700,-, que es el 80 % del total.

INVERSIONES: SITS reclamó como inversiones las del gráfico del ANEXO I, donde en la columna izquierda están los Subcontratistas por \$ 47.237.000,00, y en la columna derecha, las empresas del grupo Siemens por \$ 110.869.000,00. El total declarado como inversiones es de \$ 158.106.000,00. Obsérvese la repetición de conceptos.

VALUACION: Se tasaron 11.600 equipos informáticos, muebles, inmuebles, equipos electromecánicos, software, completos y en funcionamiento.

Se desarrolló un sistema para tasar el Hardware y el Software, de los despachos de importación declarados en el Sistema María. Adquiriendo datos del Sistema Nosis Exi Net por Internet, para obtener información de las importaciones. (www.nosis.com.ar)

Para el valor de los desarrollos informáticos, se creó un sistema basado en un algoritmo de acumulación por corte de control, donde se calculó los días trabajados, y otro de movimientos de entradas y salidas al edificio.

Como SITS no entregó los códigos fuentes, su valor se calculó por tres métodos: por un proyecto de similares características, por analogía con base de datos de accesos y por puntos de función. Que se encuentran respaldados por Boehm (1981), por el Modelo de Algoritmo de Costos y el de Estimación por Analogía y el propuesto por Albrecht (1979), Albrecht y Gaffney (1983) en el de conteo por Puntos de Función.

Colaboraron el Licenciado Juan M. Ale, de la Dirección de Sistemas de la Información, de la Facultad de Ingeniería de la UBA y del Licenciado Domingo F. Donadello, Titular de Diseño de Sistemas, de la UTN, Reg. Bs. As.. Resultando lo siguiente:

Bienes Informáticos	\$ 26.489.510,00
Locación, Mejoras, Muebles y Electromecánicos	\$ 7.484.000,00
Software	\$ 38.188.000,00
TOTAL:	\$ 72.161.510,00

ARBITRAJE EN EL CIADI: El Dr. Christopher John Lemar fue el perito de SITS, que realizó un análisis de flujo de fondos y de estados contables. En su peritaje se destaca que denominó como “inversiones” a “Préstamos otorgados” por Siemens AG de Alemania.

El contrato era por 6 años, calculando la TIR de la inversión en 16 %. Expone que el Valor Original de los bienes de SITS, es de U\$S 74.728.460,- y su TIR es del 15,41%. Pero finalmente asegura que la inversión total de SITS es de U\$S 283.859.710,-.

Ahora bien, si calculamos la TIR de la inversión determinada por el TTN, es de:

	Ingresos	Egresos	Utilidades	
Inversión			-\$ 71.735.510	
1999	\$ 10.190.000	\$ 10.099.000	\$ 91.000	
2000	\$ 82.203.000	\$ 81.382.000	\$ 821.000	
2001	\$ 198.300.000	\$ 168.063.000	\$ 30.237.000	
2002	\$ 194.070.000	\$ 166.006.000	\$ 28.064.000	
2003	\$ 206.795.000	\$ 165.598.000	\$ 41.197.000	
2004	\$ 197.590.000	\$ 154.027.000	\$ 43.563.000	
Total	\$ 889.148.000	\$ 745.175.000	\$ 143.973.000	16,47%

Que arroja un valor similar al 16%, por lo tanto, el perito no pudo equivocarse en la TIR, porque conocía el valor real de la inversión del SITS.

Ahora bien si calculamos la TIR, sobre la inversión con los créditos recibidos de la casa matriz de U\$S 283.859.710,-, resulta negativa en el 13,30 %, que no resulta razonable.

Entonces la inversión real la determinó el TTN, además de las siguientes constancias:

1. Según Contratos de Transferencia Tecnológica: \$ 71.155.700,-
2. Según Informe de Estados Contables de SITS S.A. \$ 74.728.460,-
3. Con Tasa Interna de Retorno 16.47 % (TTN): \$ 71.735.510,-

El arbitraje fue negativo para la Argentina, en un monto de US\$ 208.440.540,- con una TIR negativa del 14,24 %. No es lógico que SITS realizara una inversión negativa.

Con éstas conclusiones se solicitó la anulación del arbitraje, pero meses más tarde, directivos de Siemens reconocieron públicamente pagos irregulares por el contrato, en una suma superior a los US\$ 70.000.000,-. Recordemos que la inversión reclamada por Siemens era de US\$ 158.000.000,- y lo tasado por el TTN fue de US\$ 72.161.000,-. Resulta claro que se trató de justificar estas diferencias sobre valuando las inversiones.

CONCLUSIÓN: La transferencia de tecnología debería ser un traslado de conocimientos y no una ventaja impositiva únicamente.

Como Inversiones deben considerarse a las fábricas, maquinarias, bienes tecnológicos.

CONCLUSIÓN DEL TRABAJO:

La crisis mundial del año 2008, fue producida por distorsiones en los valores de los activos, que se puede atribuir a la falta de controles y a que existen procedimientos que permiten establecer valores sin ninguna rigidez técnica, y donde según la conveniencia, pueden optarse por criterios opuestos.

Lo expuesto permite afirmar que en el ámbito de la Ingeniería existen soluciones razonables para arribar a un valor coherente.

ANEXO I

